



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Gerencia Municipal

N° 348-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 29 de noviembre del 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO – CANCHIS – CUSCO.**

### VISTOS:

El Informe N°0434-2024-UA-MDSP-C de fecha 27 de noviembre del 2024, el Informe N°0437-2024-UA-MDSP-C de fecha 28 de noviembre del 2024, la certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1952 de fecha 28 de noviembre del 2024, el Informe N°0439-2024-UA-MDSP-C de fecha 28 de noviembre del 2024, la Opinión Legal N°462-2024-UAL-MDSP de fecha 29 de noviembre del 2024, lo relativo a la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y KIT DE ESTIMULACIÓN PARA NIÑOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestados necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, mediante el Informe N° 0434-2024-UA-MDSP-C de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Sr. Julio C. Florez Palomino, mediante el cual remite informe para empleo del Procedimiento de Selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N°05-2024-MDSP/OEC-1, e indica que la necesidad presentada por el área usuaria con Requerimiento N°031-0390, para la contratación de bienes: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y KIT DE ESTIMULACIÓN PARA NIÑOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; el órgano encargado de Contrataciones ha evaluado las cuatro condiciones para el procedimiento de selección. Y según indagaciones que ofrece el mercado local, regional, obtenido como resultado la pluralidad de proveedores y marcas para la inmediata contratación de los bienes solicitados, por lo cual se alcanza el informe favorable para emplear mediante el procedimiento de selección comparación de precios. El valor estimado determinado asciende a S/68,217.00 (Sesenta y ocho mil doscientos diecisiete con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0437-2024-UA-MDSP-C de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Sr. Julio C. Florez Palomino, mediante el cual solicita certificación de Crédito Presupuestal, para el

Por un Cambio Responsable





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



...COMPARACIÓN DE PRECIOS N°05-2024-MDSP/OBC-1, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y KIT DE ESTIMULACIÓN PARA NIÑOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un valor referencial S/68,217.00 (Sesenta y ocho mil doscientos diecisiete con 00/100 soles).

Que, con certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1952 de fecha 28 de noviembre del 2024, por un monto de S/68,217.00 (Sesenta y ocho mil doscientos diecisiete con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0439-2024-UA-MDSP-C de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Sr. Julio C. Florez Palomino, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación de Bienes: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y KIT DE ESTIMULACIÓN PARA NIÑOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en aplicación del art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF, según presupuesto asignado en cumplimiento de artículo 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un valor referencial S/68,217.00 (Sesenta y ocho mil doscientos diecisiete con 00/100 soles), con el detalle siguiente:

- Área solicitante : Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Requerimiento N° : 031-0390
- Meta : 060
- Modalidad de Selección : COMPARACIÓN DE PRECIOS
- Fuente de Financiamiento : RUBRO 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- Sistema de Contratación : SUMA ALZADA

Que, mediante la Opinión Legal N°462-2024-UAL-MDSP de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil jefe de la Unidad de Asesoría Legal (e), mediante el cual declara PROCEDENTE disponer la Aprobación del Expediente de Contratación, para la Contratación de Bienes: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y KIT DE ESTIMULACIÓN PARA NIÑOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, conforme se tiene solicitado por el Responsable del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Que, en el presente caso se ha cumplido con remitir el expediente de contratación con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, por lo que corresponde su aprobación con acto resolutivo.

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024 concordante con el párrafo b) numeral 14) y demás normas afines, por lo que se;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Contratación de Bienes: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y KIT DE ESTIMULACIÓN PARA NIÑOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un valor estimado de S/68,217.00 (Sesenta y ocho mil doscientos diecisiete con 00/100 soles), conforme se tiene solicitado por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, el expediente original de (85 folios) al responsable del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el expediente de contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Planeamiento Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución al despacho de alcaldía, para su conocimiento, y al Responsable de Portal de Transparencia para su publicación en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía  
Unidad de Abastecimiento  
Área usuario  
Responsable de Transparencia  
Archivo GM



*Por un Cambio Responsable*

